

2013-25

RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL

ante la Sala Electoral

del Tribunal Supremo de Justicia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Accionante: *Henrique Capriles Radonski*
C.I.: 9.971.631

Objeto:

Nulidad total del proceso electoral para la elección presidencial el
llevada a cabo 14 de abril de 2013.

Fundamento:

Artículo 215 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales

Caracas, 2 de mayo de 2013

CIUDADANOS
PRESIDENTA Y DEMÁS MAGISTRADOS DE LA
SALA ELECTORAL DEL
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SU DESPACHO.-

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA ELECTORAL
17700017

2013 MAY -2 P 1:45

HENRIQUE CAPRILES RADONSKI, venezolano, mayor de edad, domiciliado en el Municipio Baruta del Estado Bolivariano de Miranda, titular de la cédula de identidad número 9.917.631, actuando en mi condición de candidato a las elecciones presidenciales celebradas el 14 de abril de 2013, de conformidad con lo establecido en 297 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, y los artículos 213 de la LEY ORGÁNICA DE PROCESOS ELECTORALES (LOPE) y 179 de la LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA (LOTSJ), representado en este acto por los abogados Ramón José Medina, Gerardo Fernandez, Enrique Sánchez Falcón y Oscar Gherzi, titulares de las cédulas de identidad números, 3.981.243, 5.531.007, 2.104.359 y 11.733.975, respectivamente, inscritos en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los números 11.614, 20.802, 4.580 y 85.158, también respectivamente, según se desprende de documento poder autenticado que se acompaña marcado como anexo "A", acudo ante ustedes a fin de interponer recurso contencioso electoral en contra de la elección presidencial realizada el pasado 14 de abril de 2013, por el supuesto tasado en el numeral 2 del artículo 215 de la LEY ORGÁNICA DE PROCESOS ELECTORALES (LOPRE), según el cual, será nula la elección "*cuando hubiere mediado fraude, cohecho, soborno o violencia, en la formación del Registro Electoral, en las votaciones o en los escrutinios y dichos vicios afecten el resultado de la elección de que se trate*". Los fundamentos de hecho y de Derecho de este recurso son los siguientes:

I

ANTECEDENTES

La voluntad soberana y democrática del pueblo de Venezuela no sólo fue defraudada a través de la emisión de un resultado electoral falso por parte del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE) el 14 de abril de 2013, con ocasión de las elecciones presidenciales celebradas ese día. También esa voluntad fue defraudada antes del proceso electoral, desde la ausencia del Presidente Chávez en el país, pasando por la usurpación de la Presidencia por quien participara como candidato del Gobierno, el ciudadano Nicolás Maduro. Este fraude continuó durante la campaña para los comicios presidenciales, durante el día de la votación y los días posteriores a esa fecha, cuando se verificaron hechos que pasarán a la historia de Venezuela como un fraude a la Constitución, a la soberanía popular, a los derechos fundamentales y a la democracia.

1. El recurso contencioso electoral, presentado ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, tiene por objeto demandar la nulidad de la elección presidencial del 14 de abril de 2013, con base en el numeral 2 del artículo 215 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales.

2. El numeral 2 del artículo 215 de la Ley, establece que la elección será nula “*cuando hubiere mediado fraude, cohecho, soborno o violencia, en la formación del Registro Electoral, en las votaciones o en los escrutinios y dichos vicios afecten el resultado de la elección de que se trate*”. En concreto, el recurso alega que antes, durante y después del día de las votaciones se realizaron actos de abuso de poder y violencia que influyeron determinante en los resultados oficiales que ha anunciado el Consejo Nacional Electoral, resultado en el cual la brecha entre el candidato Maduro y el candidato Henrique Capriles Radonsky es de apenas 1,49%.

3. En el recurso se deja a salvo las objeciones que se han venido formulando al ilegítimo resultado electoral anunciado por el Consejo Nacional Electoral. Asimismo, se insiste en el recurso que la arbitraria negativa del Consejo Nacional a realizar la auditoría, ha impedido conocer el detalle de las irregularidades de los actos y actas electorales del proceso del 14 de abril. En todo caso, incluso asumiendo ese resultado oficial, se alega que éste es resultado de un conjunto de actos abusivos dirigidos, promovidos y realizados por el Gobierno desde el 8 de diciembre de 2013, bajo la complacencia y tolerancia del Consejo Nacional Electoral.

4. En el recurso se mantiene la siguiente premisa: la democracia no consiste solamente en elegir, sino en elegir voluntaria y conscientemente, libre de toda presión, en el marco de un proceso desarrollado conforme a los postulados del Estado de Derecho. Los abusos promovidos desde el Gobierno que ilegítimamente presidió Nicolás Maduro, bajo la tolerancia del Consejo Nacional Electoral, afectaron esa libertad de decisión. Abusos que, ante la reducida brecha del 1,49%, determina necesariamente la nulidad de toda la elección, como ha señalado la Sala Electoral en diversas decisiones.

5. De esa manera, *el primer* elemento de violencia, fraude o “corrupción electoral”, se alega en relación con todos los abusos cometidos antes de las elecciones de 14 de abril. Aquí se incluyen los abusos derivados de la usurpación de la Presidencia de la República por quien fuera candidato oficialista, Nicolás Maduro. Desde el 8 de diciembre, Nicolás Maduro, con auxilio de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, ejerció abusivamente la Presidencia con un claro propósito: posicionar su imagen pública para las futuras elecciones presidenciales. Esa actitud abusiva se mantuvo incluso durante la campaña electoral, la cual, en la práctica, una contienda entre el Gobierno, representado por Nicolás Maduro, y el candidato Henrique Capriles.

6. Dentro de los abusos denunciados antes de las elecciones del 14 de abril, se incluye también todas observaciones al funcionamiento electoral, comenzando por la ausencia de neutralidad del Consejo Nacional Electoral. El Comando Simón Bolívar presentó más de 200 denuncias al Consejo, antes y durante la campaña electoral: ninguna fue respondida. Asimismo, se hicieron distintas observaciones a la formación del registro electoral permanente y el funcionamiento de las mesas, en concreto, la Estación de Información al Elector y el Sistema Automatizado Integral o “capta huella”. Ninguna de esas observaciones fue acogida, ni siquiera, luego de las elecciones del 14 de abril, cuando se solicitó —entre otros puntos— el registro de duplicidad de huellas y el registro de incidencia del capta-huella. Todo el sistema electoral, por el contrario, facilitó los abusos que desde el Gobierno conducido ilegítimamente por Nicolás Maduro, afectaron la libertad de decisión del electoral.

7. Igualmente, se denuncian *abusos durante el día de las elecciones*, a los cuales se refirió el Comando Simón Bolívar a lo largo del 14 de abril, sin que el Consejo Nacional emitiera respuesta alguna. Esas son las irregularidades detectadas ese día, en más de 5.000 denuncias recabadas por el Comando Simón Bolívar: abuso en la figura del voto asistido; actos de constreñimiento sobre electores para ejercer su derecho al voto; actividades proselitistas a favor del candidato Maduro en las cercanías de centros electores; mensajes de campaña electoral, nuevamente, transmitidos por órganos y entes de la Administración; actos de campaña de funcionarios públicos; actos abusivos que impidieron o limitaron la actuación de testigos del Comando Simón Bolívar; problemas técnicos diversos con el sistema electoral; actuaciones indebidas de simpatizantes del candidato Maduro en los centros de votación para coaccionar el derecho al voto de los electores, incluso, con actos violentos; movilizaciones indebidas de electores, en muchos casos, usando recursos públicos; diversos actos de violencia en las horas cercanas e inmediatas al cierre de las mesas y impedimentos de hecho o fuerza para cerrar mesas en los términos establecidos en la Ley, entre otros.

8. También se alega que los hechos *posteriores al 14 de abril*, evidencian cómo el abuso denunciado constituyó una misma línea de acción que se inició el 8 de diciembre de 2012. Un aspecto fundamental que se invoca es cómo el Consejo Nacional Electoral cambió la decisión que había adoptado el 18 de abril en relación con la auditoría, para negar ésta en la práctica, en la alocución nocturna del 27 de abril, dada en términos muy poco transparentes. El Consejo Nacional Electoral intentó justificar su decisión es supuestas impugnaciones que en realidad nunca fueron presentadas. Con esa actitud, el Consejo impidió el examen transparente de información electoral que es pública, y que permitirá acreditar cómo el resultado oficial del 14 de abril no es un resultado legítimo. De igual manera, los abusos desbocados del Gobierno nacional luego del 14 de abril, que han promovido un clima violencia y agravada la crisis política existente, constituyen parte de la misma acción de abusos iniciada el 8 de diciembre de 2012.

9. Cuando el candidato Henrique Capriles Radonski aceptó la candidatura presidencial, el 10 de marzo de 2013, hizo referencia a todos estos abusos. Se conocía cuáles eran las condiciones inequitativas bajo las cuales el candidato Maduro, desde el mismo 8 de diciembre de 2012, había venido promoviendo su candidatura, usando para ello a todos los órganos y entes de la Administración, a todos sus recursos, a todos sus funcionarios. Bajo estas condiciones se decidió participar en la contienda, cuyas condiciones poco transparentes y claramente favorables a la candidatura de Nicolás Maduro, excedieron muy mucho de que podía esperar. A pesar de todos estos abusos promovidos conjuntamente por los órganos del Poder Público, el resultado oficial que ha anunciado el Consejo Nacional Electoral, ilegítimo por demás, es de apenas 1,49%.

10. Aun asumiendo ese resultado, lo cierto es que la elección del 14 de abril de 2013 no fue resultado de la libre decisión de los electores. Por el contrario, los abusos cometidos y promovidos desde el Gobierno nacional al servicio de la candidatura Maduro, bajo la tolerancia del Consejo Nacional Electoral, presionaron y coartaron indebidamente a muchos electores para sufragar por el candidato del oficialismo. A su vez, esos abusos impidieron a muchos electores sufragar. Todo ese abuso, insistimos, es influyente en la diferencia con la cual fue –ilegítamente- proclamado Maduro, a saber, 224.739 votos.

11. Con base en estos argumentos, se solicita la nulidad de la elección del 14 de abril de 2013 y la repetición de esa elección, una vez se depuren todos los vicios que condujeron a los abusos, coacciones y elementos de “corrupción electoral” que falsearon la voluntad del pueblo, incluso, asumiendo los resultados del Consejo Nacional Electoral.

12. En este sentido, se plantea recusación a la Presidenta de la Sala Electoral, Magistrada Jhannett Madriz Sotillo, pues carece de la parcialidad necesaria, al haber ocupado altos cargos en el Gobierno del Presidente Chávez, incluso, cuando el candidato Maduro era Canciller. Asimismo, la Magistrada Madriz prejuzgó sobre el fondo del caso, en concreto, en relación con la auditoría. Por similares razones se ha recusado al Vicepresidente de la Sala, Magistrado Malaquías Gil Rodríguez.